

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACION PREESCOLAR EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

MONTE PATRIA, 30 de Enero de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 231 de fecha 24 de Enero de 2014 que aprueba **Convenio Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 1.143

1.- APRUEBESE Convenio Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 17 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.895.708.- (Dos millones, ochocientos noventa y cinco mil, setecientos ochos pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° Cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


 **SECRETARIO MUNICIPAL**
06 FEB 2014
 **ALCALDE**
